



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1.** Oficio C.J.A./169/2013 y anexo de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; **2.** Oficio BSG/954/2013 y anexo de Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la citada entidad federativa; depositados el doce de agosto de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibidos respectivamente los días dieciséis y diecinueve siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **47512** y **47990**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y por Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 8<sup>o</sup>, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y en términos de las constancias que al efecto exhiben, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con fundamento en los artículos 5<sup>o</sup>, 11, párrafo segundo, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1<sup>o</sup> de la citada Ley, se

tienen por designados delegados, así como domicilio de las referidas autoridades estatales para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, por exhibidas las documentales que cada autoridad anexa a sus oficios, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copias de las contestaciones de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves diez de octubre de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

